

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas del día dieciocho de marzo del dos mil cinco, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos los C.C. DR. PEDRO ORTEGA ROMERO y LIC. FRANCISCO MORENO CALLES, el primero de ellos en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de Sonora y el segundo de ellos en su carácter de Secretario General y Representante Legal del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, ambas partes manifiestan haber llegado a un acuerdo para tener por revisado en su aspecto salarial el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre dichas partes, por lo tanto, con el fin de dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- La Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, convienen un incremento salarial del **3.3%**, mismo que se aplicará en forma directa al salario tabular y a cada uno de los niveles del tabulador que contempla el Contrato Colectivo de Trabajo.

TERCERA.- Con respecto a la solicitud de incrementar el tabulador, la Universidad ofrece un aumento del **1.2%** a partir del 20 de marzo de 2005. De acuerdo a lo señalado, incluido el 3.3%, los salarios de los distintos niveles tabulares quedan de la manera siguiente:

NIVEL	SUELDO
NIVEL 1	3,425.23
NIVEL 2	3,515.81
NIVEL 3	3,624.79
NIVEL 4	3,914.95
NIVEL 5	4,033.84
NIVEL 6	4,445.72
NIVEL 7	4,624.76
NIVEL 8	5,029.56
NIVEL 9	5,638.35

Por lo que hace al tabulador de técnicos y profesionales, queda de la manera siguiente:

NIVEL	SUELDO
NIVEL 7 A	4,856.00
NIVEL 7 B	5,147.36
NIVEL 7 C	5,456.20
NIVEL 8 A	5,281.04
NIVEL 8 B	5,597.90
NIVEL 8 C	5,933.78
NIVEL 9 A	5,920.26
NIVEL 9 B	6,275.48
NIVEL 9 C	6,652.01



El incremento salarial a que se hace referencia será con efectos a partir del día 20 de marzo del 2005.

CUARTA.- La Universidad de Sonora aplicará los recursos equivalentes al **1.4%** sobre los actuales salarios tabulares, para que sean distribuidos a las cláusulas de monto fijo, como a continuación se detalla.

CLAUS.	NOMBRE DE LA PRESTACION	PAGO ACTUAL	PROPUESTO	COSTOS	
				MENSUAL	ANUAL
76	FONDO DE AHORRO	2,000,000.00	2,400,000.00		400,000.00
82	BONO 10 DE MAYO	1,400.00	1,700.00		473,850.00
105	FESTEJOS				
	POSADA DICIEMBRE	90,000.00	100,000.00		10,000.00
	DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	20,000.00	30,000.00		10,000.00
	DIA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO	45,000.00	60,000.00		15,000.00
	DIAS DE LA MADRE Y POSADA INFANT	45,000.00	60,000.00		15,000.00
63	AYUDA PARA FUNERAL	280,000.00	360,000.00		80,000.00
106	APOYO A ASESORIA	9,000.00	10,000.00	1,000.00	12,000.00
95	AYUDA PARA TELEFONO	5,000.00	10,000.00	5,000.00	60,000.00
99	APOYO A UNIDADES FORANEAS	50,000.00	70,000.00		20,000.00
	PRESTACIONES ASESORIA LEGAL (AGDO-VAC)		31,000.00		31,000.00
TOTAL GENERAL =====>					1,126,850.00

En cuanto a la cláusula cuarta transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo, relativa al apoyo de 100,000.00 (cien mil pesos) para apoyos de proyectos técnicos de organización y construcción de vivienda, misma que agotó su objetivo, se sustituye el concepto de apoyo para destinar dicho monto a los siguientes rubros: Ayuda para teléfono, Apoyo a Unidades foráneas, Apoyo para

asesoría, Prestaciones para Asesoría Legal, Ayuda para funeral. En el entendido que la referida cláusula se suprime del capítulo transitorio del Contrato Colectivo.

QUINTA.- La Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, convienen que en base a la siguiente justificación, la reestructuración general del tabulador del personal manual y administrativo, se realizará en base a los puntos que se establecen en la presente cláusula.

La Universidad de Sonora, como Institución de Educación Superior Pública, máxima Casa de Estudio de nuestro Estado, ha asumido su compromiso con la comunidad Sonorense desde su fundación y hasta la fecha; éste ha venido tomando diversas formas en respuesta a las demandas impuestas por las diferentes etapas transcurridas. En la actualidad, nuestra Institución está enfrentando al reto de ofrecer Educación Superior aporte de Excelencia para los representantes de la Sociedad que demandan este servicio, es decir nuestros estudiantes.

La Institución está abordando este reto con la adopción de un nuevo modelo educativo; que promueve una formación académica más acorde a la demanda de profesionistas más capaces de enfrentar un mercado laboral cambiante y con requerimientos de nuevas habilidades y competencias profesionales y sociales.

Esta vocación universitaria ha requerido un esfuerzo orientado hacia la calidad y el mejoramiento continuo, vía la certificación de los Programas Académicos por medio de la evaluación externa, así como también de un nuevo crecimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas y de los servicios de apoyo requeridos.

En este contexto se hace necesario el replanteamiento organizacional que permita estar a la par a las actividades adjetivas con los cambios ya realizados y en proceso de las actividades sustantivas de la Universidad.

En el marco descrito, no queda duda que muchas, si no todas, las actividades que realiza el personal manual y administrativo, agremiado en el STEUS, son diferentes, están cambiando y probablemente seguirán cambiando en los tiempos próximos, lo cual implica la modificación de la materia de trabajo, con todas sus implicaciones, lo cual no se ha visto reflejado en el tabulador vigente, que es el acuerdo en el que se debe plasmar, quedando, desgraciadamente un rezago en este tema, que debe abordarse de inmediato a la luz de lo planteado.

En base a lo dicho la Universidad de Sonora, retomando los compromisos pendientes y en atención a la demanda reiterada por el STEUS, en el marco de la revisión salarios 2005 presenta la siguiente propuesta de:

1.- Realización de un estudio profesional de la estructura organizacional profesional sobre la situación de la materia de trabajo de todos los niveles del tabulador actual, que no se hayan revisado. Éste estará bajo la responsabilidad

de la Comisión Mixta del Tabulador, misma que contará con los apoyos y asesoría que requiera su realización.

2.- A la conclusión de dicho estudio deberá ser posible proponer modificaciones al tabulador del personal manual y administrativo, que incluirán:

- a).- el perfil de puestos y sus requisitos.
- b).- las funciones que tendrán los puestos.
- c).- formas de promoción.
- d).- los salarios asociados a los puestos
- e).- los requerimientos de capacitación orientada hacia los puestos y de capacitación continua y permanente.
- f).- requerimientos de utensilios y herramientas para el desempeño adecuado de las funciones.
- g).- programación clara de los tiempos y formas para el desempeño de actividades.

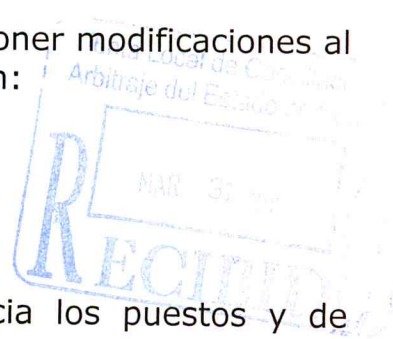
3.- Los cambios en la aplicación de ese nuevo tabulador serán discutidos, aprobados y acordados con el STEUS, buscando siempre el beneficio de las partes y su inclusión en el Contrato Colectivo de Trabajo.

4.- Dicho estudio deberá iniciarse a partir del siguiente día hábil posterior a la firma del Convenio de Revisión Salarial 2005 y concluida en 4 meses.

Reiteramos que la presente propuesta tiene como base el reconocimiento de que los Trabajadores manuales y administrativos, así como su organización gremial, el STEUS, son necesarios e importantes en el cumplimiento del compromiso que tiene la Universidad de Sonora para con la sociedad en esta nueva situación.

SEXTA.- La Universidad de Sonora acepta de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la basificación de 45 plazas, para que el Sindicato proponga el personal que, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada una de ellas, las cubra de manera definitiva, dichas plazas son las siguientes:

DEPTO	DEPARTAMENTO	CANT.	PUESTO
2161	CENTRO DE LAS ARTES	2	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
2231	DIRECCION DE DESARROLLO ACADEMICO	1	AUXILIAR DE OFICINA
2231	DIRECCION DE DESARROLLO ACADEMICO	1	OPERADOR DE PROGRAMAS
2231	DIRECCION DE DESARROLLO ACADEMICO	2	ENCUADERNADOR
2231	DIRECCION DE DESARROLLO ACADEMICO	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
2231	DIRECCION DE DESARROLLO ACADEMICO	2	VIGILANTE
2231	DIRECCION DE DESARROLLO ACADEMICO	2	CATALOGADOR Y CLASIFICADOR
2231	DIRECCION DE DESARROLLO ACADEMICO	2	ENCARGADO DE FILTRO
2231	DIRECCION DE DESARROLLO ACADEMICO	2	OFICIAL DE COPIADORA
2231	DIRECCION DE DESARROLLO ACADEMICO	2	CONSERJE
2231	DIRECCION DE DESARROLLO ACADEMICO	9	BIBLIOTECARIO
2241	DIRECCION DE EXTENSION UNIVERSITARIA	1	CONSERJE (ARCHIVO HISTÓRICO)
2261	DIRECCION DE INFORMATICA	1	AUXILIAR DE OFICINA
2351	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1	OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO: PRENSA OFFSET
3121	DIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIM.	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTNO: PINTOR



3121 DIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIM.	1 OFICIAL CERRAJERO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO AREA DE INST.
3121 DIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIM.	1 ELECT. Y REFRIG
3121 DIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIM.	2 JARDINERO
3121 DIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIM.	2 VIGILANTE
3135 DEPARTAMENTO DE INV. CIENT. Y TEC.	1 VIGILANTE (KINO)
3163 DEPARTAMENTO DE ING. IND. Y DE SISTEMAS	1 CONSERJE VESP.
3174 DEPTO. DE PSIC. Y CS. DE LA COMUNIC.	1 CONSERJE (VESP)
3182 DEPARTAMENTO DE BELLAS ARTES	1 CONSERJE
4111 VICERRECTORIA UNID.REG. NORTE CABORCA	1 SECRETARIA
4111 VICERRECTORIA UNID.REG. NORTE CABORCA	1 JARDINERO MAT, VESP
4111 VICERRECTORIA UNID.REG. NORTE CABORCA	2 CONSERJE
4211 DIV.DE CS. ADMVAS. CONT. Y AGRP. (S.A.)	1 CONSERJE



Lo anterior en el entendido de que tanto las jornadas, el horario, así como la adscripción correspondiente a cada plaza estarán sujetas a lo que se determine entre la Universidad y el STEUS, de acuerdo a sus necesidades y sistemas de trabajo actuales o que a futuro se establezca.

SEPTIMA.- En lo relativo al Centro de Desarrollo Infantil (CDI), la Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, acuerdan los siguientes puntos:

1.- Se suprimen las sustituciones automáticas y en lo sucesivo las ausencias del personal titular se cubrirán de la manera siguiente:

a).- Por el mismo personal de base, cuando el número de alumnos a su cargo disminuya en una cantidad tal que le permita auxiliar al grupo donde se dé algún ausente, siempre y cuando no se descuide la seguridad de los niños a su cargo.

b).- Únicamente en el área educativa podrán cubrirse por prestadores del servicio social hasta por dos días.

c).- Por eventuales cuando no sean aplicables las opciones anteriores.

Similares criterios se podrán utilizar en otras áreas (cocina, intendencia, secretarial, conserje, etc.) tomando en cuenta la especificidad de las actividades.

2.- Se establecerá un máximo de 13 educadoras y 24 asistentes educativas titulares, para un cupo límite de 260 niños distribuidos en los grupos que se especifican en la estructura que propuso el Sindicato, en el entendido que en lo referente a los programas educativos y sistemas de evaluación será conforme a los criterios que establece la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

Es necesario que se reconozca quienes son actualmente las titulares de las plazas de educadoras y asistente educativa, y que en el caso de las personas que actualmente están laborando en otros centros de trabajo por licencias para ocupar puestos de confianza y que conservan "su plaza" en el CDI, se les otorgue un plazo perentorio de 30 días naturales para que definan si regresan o no a dicha plaza.

Del mismo modo, las personas que aceptaron ser reubicadas y que las plazas que venían ocupando en el CDI quedaron en suspenso es necesario que se designe de inmediato un nuevo titular.

3.- Las licencias con goce de salario para estudios solo se otorgará cuando éstos tengan relación con los perfiles de los puestos existentes en la Universidad de Sonora y que sean conforme a lo estipulado en el CCT.

4.- Se establecerá un programa de capacitación para todo el personal que labore en el CDI, con asistencia obligatoria, el cual será acorde a un plan general que incida en el desempeño de las funciones y que sea conforme a las disposiciones presupuestales, todo esto de acuerdo a lo establecido en el CCT.

5.- Se establezca la categoría de comodines para las sustituciones que así lo requiera la materia de trabajo, que podrán funcionar de acuerdo a las necesidades del propio CDI y previa autorización de la administración.

6.- Se realicen y respeten las reuniones del Consejo Técnico, y que no se obstaculicen las funciones del personal que lo integra.

7.- Que se regularice conforme el procedimiento establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo el servicio externo de la prestación.

8.- El ingreso al CDI se dará mediante la publicación de la convocatoria para todos los posibles usuarios a efecto de que se den a conocer los lugares disponibles en el CDI, así como el nuevo proyecto de operación.

Para tal efecto la Dirección de Recursos Humanos de manera inmediata deberá de entregar a la Comisión Sindical del CDI la información referente al número de niños, rangos de edad, centros en que reciben el servicio, costo, etc.

9.- Se establezcan convenios de colaboración con los distintos Departamentos de la Universidad para reforzar las actividades desarrolladas por el CDI, por ejemplo: acción deportiva, bellas artes, casa de la ciencia, psicología, alimentos, etc.

10.- La Universidad de Sonora, el STEUS y la Delegación Sindical del CDI, determinaran de común acuerdo los mecanismos específicos para la instrumentación de los puntos anteriores. (Número mínimo o máximo para sustituir a educadora o asistente, temas de la capacitación y que categorías, perfiles y funciones de los puestos, etc.). De igual modo determinaran la estructura y organigrama general de funcionamiento del Centro.

Como parte de la reestructuración general del CDI, la administración central reconoce la necesidad de revisar la estructura administrativa interna, para lo cual se abocará en breve. Finalmente para cubrir los objetivos de esta reestructuración general, la Universidad promoverá el buen clima laboral para la adecuada realización de las funciones de los empleados del CDI.

OCTAVA.- La Universidad de Sonora acepta por esta única ocasión adelantar el pago de los días económicos no disfrutados y el bono de asistencia completa, en la primera quincena de marzo del año en curso.

NOVENA.- La Universidad de Sonora establece que con relación al compromiso de adquirir dos autobuses, se estará en posibilidad de entregar dichas unidades en un plazo de 15 a 20 días el primero y de 40 a 50 días el segundo, a partir de la firma del presente convenio.

DÉCIMA.- La Universidad de Sonora en atención a la solicitud de equipo de seguridad que pidiera la Comisión de Higiene, aportará la cantidad de \$250,000.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para atender de inmediato las prioridades.

DÉCIMA PRIMERA.- Con relación a las reclasificaciones de personal, dictaminadas por la comisión del tabulador, la Universidad de Sonora acepta realizar el pago de manera inmediata y conforme a lo acordado por la citada Comisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Universidad acepta hacer extensivo al personal sindicalizado que labora adscrito al Campus Nogales, el porcentaje de vida cara establecido en la cláusula 34 del Contrato Colectivo de Trabajo para Caborca y Puerto Peñasco, éste porcentaje se aplicará con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2004.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan en que el clausulado que no ha sido modificado, conserva su vigencia en los términos de su redacción.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan en la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, solicita que se agregue un tanto de este convenio al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

POR LA UNIVERSIDAD

DR. PEDRO ORTEGA ROMERO
RECTOR

POR EL SINDICATO

LIC. FRANCISCO MORENO CALLES
SECRETARIO GENERAL